

JURIDICA

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA NORMATIVA DEL
PROGRAMA BECA PENSIÓN
ALIMENTACIÓN 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1012.

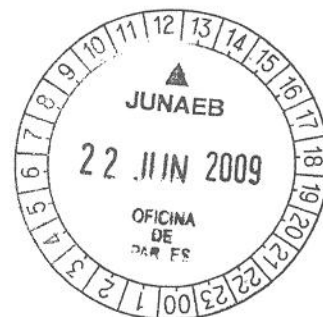
SANTIAGO, 27 de abril de 2009.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720;
Decreto Supremo de Educación Nº 5311,
de 1968; Decreto Ley Nº 180 de 1973 y
Resolución Nº 1600 de 2008, de la
Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase,
NORMATIVA DEL PROGRAMA BECA
PENSIÓN ALIMENTACIÓN 2009, cuyo
texto es el siguiente:



 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 2 de 11

NORMATIVA
PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION
2009

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 3 de 11

Contenido

Título N°1 Descripción	4
Título N° 2 Objetivo	4
Título N° 3 Beneficiarios	4
Título N° 4 De la Postulación	5
Título N° 5 De la Selección de Beneficiarios	6
Título N° 6 Causales de Pérdida del Beneficio	7
Título N° 7 Financiamiento	8
Título N° 8 Supervisión	9

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 4 de 11

NORMATIVA PROGRAMA BECA PENSIÓN ALIMENTACION

Título N°1 DESCRIPCION

- 1.1. El programa consiste en una beca de Vivienda Estudiantil, que financia el Servicio de Alimentación y Alojamiento a estudiantes que no causan la Subvención de Internado del Ministerio de Educación, para aprovechar la capacidad ociosa de los Internados, tanto Municipales como Particulares subvencionados que sólo reciben subvención para una parte de los alumnos que postulan a los mismos, asimismo se incorporaron los establecimientos dependientes de Corporaciones Privadas sin Fines de Lucro, los que atienden alumnos de educación Media, del área Agrícola – técnico Profesional.
- 1.2. La Beca consiste en un aporte en dinero que JUNAEB asigna mensualmente a los sostenedores de Internados Particulares Subvencionados o de establecimientos de Enseñanza Técnico Profesional administrada por Corporaciones Privadas según D.L. N° 3.166 de 1980.
- 1.3. El Programa se ejecuta durante el año lectivo.

Título N° 2 OBJETIVO

- 2.1. Permitir la continuidad de estudios a alumnos con alta vulnerabilidad social y económica.
- 2.2. Contribuir a evitar la deserción escolar hasta lograr el egreso de la Enseñanza Media.

Título N° 3 BENEFICIARIOS

- 3.1. Alumnos/as de 7° y 8° años Básicos y de Enseñanza Media de establecimientos municipales y particulares subvencionados.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 5 de 11

- 3.2. Alumnos/as en condición vulnerabilidad, que además requieren trasladarse a otra localidad para continuar estudios: ya sea porque no existen establecimientos en su lugar de residencia o porque no cuentan con la especialidad elegida por el alumno.

Título N° 4 DE LA POSTULACION

- 4.1 Los alumnos/as interesados/as deberán llenar un formulario de postulación a través de la WEB en la página www.junaeb.cl sección Vivienda Estudiantil a contar del 20 de octubre y hasta el 31 de diciembre de cada año y presentar los antecedentes requeridos en los períodos y lugares señalados en el certificador del proceso de postulación en caso de postular a Beca Internado indica dirección de la Entidad Ejecutora (internado) donde debe presentar dichos documentos, los alumnos/as renovantes deben actualizar sus datos en el mismo formulario en períodos indicados.
- 4.2. Estos Antecedentes ingresan al sistema informático de postulación y renovación que JUNAEB ha diseñado para estos efectos, los cuales deben ser validados por la Entidad Ejecutora (internado), obteniéndose como resultados de su aplicación una lista priorizada asignando un puntaje de vulnerabilidad socioeducativa de los alumnos/as postulantes al programa.
- 4.3 Junaeb, diseñará y mantendrá actualizados modelos de focalización para determinar condición de vulnerabilidad o riesgo de deserción de los y las postulantes del programa.
- 4.4. JUNAEB Dirección Nacional entregará listado a todas las regiones de alumnos/as postulantes y renovantes a Vivienda Estudiantil ofertada por la respectiva región con independencia de la región de origen del alumno/a que contará con antecedentes personales, puntaje asignado con modelo de focalización socioeducativo y prioridad SINAIE; zona de origen y destino en demanda de Vivienda Estudiantil.
- 4.5. Para efectuar la selección de los beneficiarios se deberá conformar una comisión a nivel regional denominada "Comisión de Selección de postulantes y/o renovantes" cuya

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 6 de 11

conformación y procedimiento se encuentran indicados en Manual de Asignación en Vivienda Estudiantil que debe considerarse obligatoriamente como documento complementario a esta normativa.

Título N° 5 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- 5.1. El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión Regional de Selección tu Vivienda Estudiantil, creada por Resolución Exenta firmada por el:
- Director Regional de JUNAEB y estará conformada por las siguientes personas:
 - Director/a Regional de la JUNAEB o un Representante de éste/a.
 - Encargo/a Regional de la Unidad de Vivienda Estudiantil del Departamento de Becas JUNAEB.
 - Representante de las E. Ejecutoras del Programa de Vivienda Estudiantil JUNAEB (PRFE, Beca Internado y Hogares JUNAEB) y/o Representantes del Gobierno Local.
 - Director/a o Representante de Hogares JUNAEB e Internado en las regiones que corresponda.
- 5.2. Excepcionalmente se puede modificar la conformación de la comisión regional de selección de Vivienda Estudiantil dada la dispersión territorial u otra situación regional, lo que debe solicitarse por escrito desde la Dirección Regional a Encargada Nacional de los Programas de Vivienda Estudiantil, de acuerdo a lo señalado en Manual de asignación en Programas de Vivienda Estudiantil.
- 5.3. La Comisión deberá tener presente en la selección de los usuarios/as, variables de vulnerabilidad socioeducativa que es medida por el modelo de focalización socioeducativo consignando puntaje en listado, la prioridad de atención consignada en el Sistema Nacional de Asignación con Equidad para Becas JUNAEB (SINAE) que incluye en su prioridad 1 a los alumnos/as que participan del Programa Chile Solidario;

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 7 de 11

y el acceso a los establecimientos educacionales; lo que es corroborado por los integrantes de la Comisión sobre la base del conocimiento que tienen de la realidad local y los antecedentes entregados por los y las alumnos/as referidos a rendimiento escolar, certificado de salud e informe social cuando la región lo solicita.

- 5.4. Los antecedentes presentados por los postulantes que fuesen seleccionados/as deben ser en un 100% verificados en terreno por la unidad técnica de la Entidad Ejecutora en el transcurso del primer trimestre. En caso de constatare falseamiento de los antecedentes entregados y que incida en la condición de vulnerabilidad del alumno/a será causal de término de beneficio pudiendo otorgar dicho cupo a alumno/a en lista de espera.
- 5.5. La Comisión debe abordar temas de casos especiales como usuarios con riesgo de deserción, bajo rendimiento escolar y resolver dichas situaciones u otras que pudiesen presentarse. Los antecedentes mínimos que siempre debe considerar la Comisión para sus resoluciones son:
 - a) Antecedentes del rendimiento escolar, documento extendido por el establecimiento educacional del que procede el postulante (Director, Profesor u Orientador).
 - b) Certificado de salud, según formato, extendido preferentemente por un profesional del área de la salud y si ello no es posible, por el profesor del alumno y/o apoderado, donde señala que no presenta impedimentos de salud para postular al programa, así como, indique tratamiento farmacológicos si lo existiesen de tal manera de realizar acompañamiento adecuado al alumno/a si fuese seleccionado.
 - c) Mantener criterio que la población objetivo a atender se encuentra en el marco de garantizar acceso al sistema educacional toda vez que exista carencia de oferta educativa en el espacio territorial de origen y no corresponde absorber demanda por situación de protección a la infancia derivado de espacio judicial y/o administrativos, dado que Beca Internado no cuenta con las competencias en esta área y dado que estos casos requieren de otros programas con soporte adecuado especialmente en el área de la reparación y rehabilitación infanto – juvenil.

Título N° 6 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- 6.1. El alumno becado perderá el beneficio en los siguientes casos:

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 8 de 11

- a) No ajustarse a las Normas de Conductas exigidas por el Internado.
- b) Haberse comprobado falsedad en la información entregada en la ficha de postulación.
- c) Haber mejorado su situación socioeconómica.
- d) La no promoción de curso. Esta situación amerita el análisis de cada caso en particular para determinar las razones de la repitencia y la continuidad del beneficio queda supeditada a los resultados de dicho análisis.
- e) Que el alumno becado, acceda a la subvención de internado otorgado por el Ministerio de Educación.

Título N° 7 FINANCIAMIENTO

- 7.1. La JUNAEB contempla en su propuesta anual los fondos destinados a este Programa. JUNAEB cancelará a los Sostenedores de Internados el monto de la Beca por alumno mensualmente desde el inicio del año lectivo hasta el término del mismo. Para efecto de descuento, por concepto de vacaciones de Invierno y Fiestas Patrias se considera un máximo de 9 meses, se debe dividir el monto mensual por 20 días, para deducir el valor diario, cuyo monto se multiplica por el número de días a descontar.
- 7.2. El pago al sostenedor debe hacerse contra la presentación de un cuadro resumen, con el número de niños que efectivamente permanecieron en el Internado en el transcurso del mes que se está pagando. Se paga mes completo, si el niño ha tenido una asistencia igual o superior al 75%. En el evento que la asistencia sea menor a ese porcentaje el aporte correspondería al valor que corresponde por cada día de atención.
- 7.3. Para realizar el pago, la referencia será en función del registro mensual en la página web de Vivienda Estudiantil actualizado de usuarios/as de Beca Internado por cada Entidad Ejecutora, lo que arrojará a través de la web planilla de asistencia asociado al RUT y Nombre del alumno/a, tiempo de uso del programa en el transcurso del mes (días y/o porcentaje), que debe ser informado por el responsable de la entidad ejecutora en los plazos calendarizado y publicados en la Web. Una vez emitida la planilla por la Entidad Ejecutora deberá ser visada por encargado/a Técnica de Vivienda Estudiantil y por encargado/a de finanzas Junaeb Regional, su aprobación

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 9 de 11

genera planilla de pago que debe ser devuelta a JUNAEB acreditando con firma la conformidad de asistencia informada por cada alumno /a usuarios/as del Programa identificado/a en plazo máximo estipulado en calendario publicado en la web (ver instructivo de planilla de asistencia y paga 2007).

Título N° 8 SUPERVISIÓN

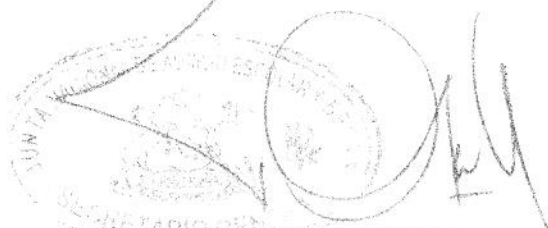
- 8.1. JUNAEB supervisará a los Internados que atienden alumnos becados a objeto de evaluar la calidad de vida que se les proporciona, lo que se registrará en un instrumento denominado "Cartilla de supervisión Programa Beca Internado"
- 8.2. La calidad de atención se calificará de acuerdo al estipulado en la normativa para hogares e internados que regula el funcionamiento de estos establecimientos (<biblio>)
- 8.3. JUNAEB realizará seguimiento a los alumnos para evaluar su rendimiento escolar durante el año lectivo.
- 8.4. Además se verificará que no existía duplicidad de beneficio por parte de los alumnos becados por JUNAEB respecto a la Subvención de Internados del MINEDUC.
- 8.5. El objetivo de la supervisión será velar por el correcto desarrollo del programa, asesorando a las Entidades Ejecutoras en forma permanente y oportuna y sugiriendo las correcciones que sean necesarias para el mejor desarrollo del programa y cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 8.6. La supervisión que realiza JUNAEB al Programa consistirá en la aplicación de una pauta de seguimiento las Entidades Ejecutoras, un informe de supervisión al primer semestre, el que contendrá las indicaciones de mejoramiento a corto y mediano plazo que deben ser ejecutadas por la Entidad y al segundo semestre la supervisión incluirá un seguimiento a las recomendaciones realizadas, los que deben estar contenidos en un informe.

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	MANUAL	Código: M-DB-BPA001
	PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION	Revisión: 00
		Fecha Revisión: 09/03/2009
		Página: 10 de 11

- 8.7. Como insumos básicos para esta supervisión, cada Entidad Ejecutora deberá llenar un registro semestral de notas y asistencia a clases de los alumnos/as, los que deberán ser entregadas a JUNAEB en forma semestral, a través de la web en forma consolidada ingresando los indicadores de gestión en los periodos fijados por JUNAEB.
- 8.8. Frente a cualquier situación que afecte al usuario/a y que revista gravedad, o cuando se detecte irregularidades en la ejecución del programa, JUNAEB Regional deberá coordinar con la Entidad Ejecutora a la brevedad las medidas pertinentes, debiendo notificar a la Encargada Nacional de Programa de Vivienda para efectos de orientación técnica y toma de conocimiento en un plazo no superior a 24 horas.

La presente Normativa formará parte integrante del convenio que se firme entre JUNAEB y el establecimiento en que se ejecute el programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

Distribución:

Direcciones Regionales Junaeb
Depto. Gestión de Personas
Dpto. de Programas
Depto. de Planificación
Depto. de Becas
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

JCCB/M/SG/LIC/GMR/MVC/XIT/LBT/ibt

